



## Resolución Directoral

Nº 369...-2021-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH

**VISTO:** El Expediente N° 02545157 (45 folios), de la servidora Mirian Rosario Velazco Paredes, que solicita destaque y el MEMO N° 00475-2021-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH, de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná – Caravelí, mediante el cual dispone la proyección de la resolución de desestimación;

### CONSIDERANDO:

Que, la servidora Mirian Rosario Velazco Paredes, solicita destaque por motivo de enfermedad de su persona, unión familiar, Salud de su menor hijo y Sra. madre a la Red de Salud Arequipa-Caylloma, **Fundamentando:**

- Que la suscrita es trabajadora del Puesto de Salud La Eugenia con 10 años de nombrada y más de 19 años de servicio prestados en el establecimiento de salud, además de 1 año en 1998 en el Puesto de Salud Cahuacho y 1 año en el Puesto de Salud La Planchada, no mostrando demerito alguno en su labor;
- Que en el año 2005 tuvo a su menor hijo Jose Eduardo Velazco Paredes, asumiendo su maternidad sola desde ese momento, lamentablemente la zona y la falta de saneamiento básico de los servicios, la falta de movilidad hacia su centro de trabajo hicieron que deje al cuidado de su menor hijo a sus padres lamentablemente su padre fallece en el 2010, producto de complicaciones de la Diabetes, quedando su madre para apoyarla en el cuidado de su hijo, asumiendo la carga familiar su persona;
- Que su hogar está conformado por su madre Ayda Paredes Vda de Velazco de 74 años, su menor hijo Jose Eduardo Velazco Paredes de 15 años y su persona domiciliada en el distrito de Cerro Colorado en la Ciudad de Arequipa, tal como indica su documento de identidad y la evaluación de la trabajadora Social de la Red de Salud Camaná – Caravelí;
- Su menor hijo en el año 2017, presento conductas agresivas, así como problemas a nivel de colegio, habiéndose llamado la atención en varias oportunidades el director de la institución educativa donde cursaba sus estudios, es por ella que lo lleva a una evaluación psicológica donde sugieren la presencia del vínculo materno de manera estable y permanente para poder otorgar mejor dirección del niño en el área emocional y conductual de no existir tal presencia de vinculo los resultados serían limitados, así mismo su sra. madre ya con 70 años, presencia dolor en articulaciones y osteoporosis y le es difícil el cuidar a mi menor hijo, (...); adjunta documentos probatorios, Informe Médico de su persona y su menor hijo de fecha 16/07/2021, Ecografía Hepatobiliar de su menor hijo de fecha 21/11/2020; Constancia de Rendimiento y Comportamiento de la Institución Educativa de su menor; constancia de atención de su Sra. madre por el Dr. Cesar Trillo R. de fecha 15/05/2021, Informe Social N° 04-2021-DE-OA-URR.HH.BP, de fecha 27/07/2021; Oficio N° 1116-2021-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA.J.PERS-J-SyD., del Director Ejecutivo de la Red Salud Arequipa – Caylloma, de aceptación de destaque;

Que, la Jefatura de la Micro Red de Salud Ocoña, emite opinión según Oficio N° 0221-2021-GRA/GR-DRS-CC/DE-MRS.OCOÑA.J., que a la letra dice: “Visto el expediente N° 2545157 de la servidora Miriam Rosario Velazco Paredes profesional de la Salud de la línea de carrera Obstetra, **SE DA POR DENEGADO EL DESTAQUE**, ya que la trabajadora en mención ha sido desplazada al P.S. La Planchada desde el 1ro. de Setiembre del presente año y por salvaguarda de la plaza orgánica y con la aceptación de la misma trabajadora, además, agregar que en el Puesto de Salud La Eugenia y P.S. La Planchada no cuenta con Obstetra, habiendo gestantes y Mujeres en edad fértil que deben ser atendidas. Resaltamos que existe una ausencia de personal nombrado dificultando el desarrollo de las actividades, quedándonos con pocas plazas de personal nombrado en los mencionados establecimientos”;

Que, mediante el Memorandum N° 00475-2021-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH de fecha 06 de Octubre del 2021, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, después de haber analizado el Exp. N° 02545157, de la servidora Mirian Rosario Velazco Paredes, que solicita destaque y el Oficio N° 0221-2021-GRA/GR-DRS-CC/DE-MRS.OCOÑA.J., de fecha 20 de Setiembre del 2021, de la Jefa de la Micro Red Salud Ocoña, donde da **POR DENEGADO EL DESTAQUE** (...); ha considerado **desestimar la petición**, por lo que se debe proyectar la resolución correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, Ley 31084 -



Ley de Presupuesto del Sector Público para año 2021, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa Decreto, Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;



Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con opinión del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.- Desestimar** la solicitud de destaque a la Red de Salud Arequipa - Caylloma, de la servidora **Miriam Rosario VELAZCO PAREDES**, Obstetra I, Nivel I, del Puesto de Salud La Eugenia - Micro Red de Salud Ocoña de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caravelí a los doce (12) días del mes de octubre ( 10 ) del 2021.

ELLC/VOA/ATH/djaz

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel L. Llerena Calderón  
CMP 54938  
DIRECTOR EJECUTIVO